

ADMINISTRACION

EXMO. SR. DUQUE DE MEDINACELI  
Y SANTISTEVAN  
DE PEGO EN VERGEL.

Nº 7 del 886

No puede ser mas  
censurable la conducta  
que ha observado V. en  
este asunto.

Ha hecho V. una con-  
cesion que, si se sorbu-  
viera, casi inutilitaria  
el molino, sometiéndolo  
al paso por una puica  
estrana su servicio  
que hasta ahora ha  
sido independiente y  
libre, y reduciéndolo  
de la acequia en ter-  
minos que haran un

Nº 7 de 1884

Un contestacion a lo que me  
previene V. E. fecha 3.  
marginal a mi consulta 27 de Ma-  
yo ultº, debo manifestar que, en  
vista de que no podian edy  
que habian comprado los Molinos de  
D. Jose Florens, y el primero que se  
habia de medir era el que habia con  
el Molino de V. E., y habiendose ex-  
traviado la primera comunicacion  
de 10 de Mayo p. p.º, en vista de  
que los interesados cedian el  
sitios para la recomposicion  
del Molino, obligados por  
medio de escritura, pues de lo  
contrario se habia de haber con-  
truido mi paraton cerrado  
con una puerta que hubiera apa-  
do de la calle lo que el Municipio  
se oponia, cuyo coste hubiera

posible en tiempo, es <sup>señalado</sup> el valor del terreno  
señalado para trabajos en cuestion que arroja 115 rs.  
y depositados los bamos <sup>de cuenta</sup> en ella, mas que el <sup>de</sup> araron de 7.500 rs. por hanega  
espacio de dos palmos da, y de cuenta que no habiese  
en toda su longitud. <sup>en cuestion alguna, me conformé</sup>  
<sup>en que, el que habia de edificar</sup>

Ha procedido V. a de la casa al lado del Molino, que  
mas sin autorizacion tomara este terreno y me hicie  
para ello, pues mi ha ra a favor de S. M. una escritura  
esperado V. la resolucio ra obligandose a dejar pasar  
que habia pretendido de por mi casa al molinero y perso  
la Fra Duquesa, mi en naad que se necesitara para la  
el poder que tiene V. pa limpieza de la acequia y todo  
ra administrar se le con lo que sea necesario para la  
fieren semejantes faen con ra comprovision del Molino;  
tades ra el paso por mi casa siem  
pre que sea necesario para

Y por ultimo ha el servicio del Molino  
contado V. la verdad En mi concepto el terreno que  
a esta casa, pues al linda con el Molino por la parte  
parner tenia V. ya del norte, es propiedad de P. Jo  
Horens y si bien se repa

hecho la comision cuan por cultivar un pedacito de  
do reproducia en 24 de terreno, era por la sombra de  
Mayo ultimos su con su pared y por alli pasaba el  
sulta del 10, que nadie molinero y otros que se distinguen  
he dicho a V. que se a los Pueblos de Miramor y  
traje extraviado como Petta. No en todas las relacio  
afirme. nes que tengo dadas de esta  
finca que nos ocupamos, siem  
pre he puesto el lindero de la  
parte del este con tierras de  
D. Jose Horens.

La Fra Duquesa  
pues mi concepto el  
convenio que V. sin  
autorizacion ha hecho, obligandose a satisfacer todo  
mi consentimiento ninguno lo gaster, aquel interesado,  
que no tengo por tanto del notario y registro  
base dejar completa de la propiedad que haga me  
mente libre el paso paricio que convenia por am  
para el molinero bar partes y lo acepté.  
con la misma au La parte de la acequia me  
chura que hasta en tirar haciendo pared de cla  
ra en a la acequia sin palma  
mas de latitud, dejando dos  
palmos para el transito en  
la limpieza de la misma



agui' los fondos, y  
asimismo un espa-  
cio entre la acqueria  
y lo que se edifique,  
suficientemente ancho  
para que se pueda  
trabajar con decen-  
tado en la limpieza  
de la misma y depo-  
sitar, mientras se  
realiza, las basuras que se vayan extra-  
yendo

conservandose mas limpia  
evitando el desprendimiento  
del ribaroque ahora existe,  
ello no obstante adjunto  
acompañó un croquis del  
terreno edificio del Molino  
y acqueria

Diosguia V. 2. m. d. a.  
Pergel 17 Junio 1884

Andrés B. V. m.  


Gestione V. el asunto con arreglo a  
estas bases, y proponga el acuerdo que  
proceda para realizarlo.

Dios 2. Junio 21/84.  
P. P.



Linea de la Calle que se dirige a la Relación de los

Linea Norte de la Puerta de San Juan



Acopio de Armas de Guerra etc

San

Linea de la Calle que se dirige a la Relación de los

ADMINISTRACION

EXMO. SR. DUQUE DE MEDINACELI  
Y SANTISTEVAN  
DE PEGO EN VERGEL.

N.º 17 de 1884

Enterado de lo que me  
previene en fecha 21 de  
Junio ult.º, pongo en cono-  
cimiento de V.º que, en  
questiones sobre el paso para  
conducir las ruedas y todo  
lo necesario para el arbolado  
del molino, queda in-  
dependiente con la orden  
que necesita y que obra  
disfrutando; aunque esta  
dis. no obliga al Muni-  
cipio a cerrar el callejon por  
delante y detras con pared  
de seis y medio metros de  
elevacion, con arreglo al  
plano de



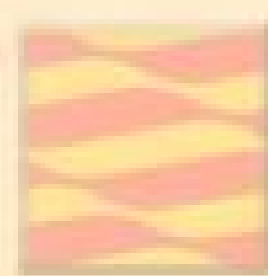
GOBIERNO  
DE ARAGON

calle, sitúenlo, precíenlo  
a colocar una puerta  
Preferente la acopia, que  
dará entre esta y lo que se  
edifique un espacio de tres  
palmos que antes tenía,  
para suficiente para la  
extracción de la vassura  
y además un palmo más  
de latitud que tenía.

Lo cual ponga en conoci-  
miento de V. E. para lo  
que sea conveniente  
Dios que a V. E. sirva  
Verget 2 Julio 1884

Andrés Bonifaz

Comandante Don Quirce V. E. de Medinaceli



GOBIERNO  
DE ARAGON

ADMINISTRACION

1881

EXMO. SR. DUQUE DE MEDINACELI  
Y SANTISTEVAN  
DE PEGO EN VERGEL.

N.º 7 de 1881

Enterado de lo que me  
previene en fecha 21 de  
Junio ult.º, por que conoci-  
miento de V.ª. que, mi ge-  
tiones sobre el caso para con-  
ducir las ruinas y solo lo ne-  
cesario para el artefacto del  
molino, queda independiente  
de la ruina que ne-  
cesita y que se va a desfonta-  
do; Aunque en su dia nos  
obligan el Municipio a tener  
el callejon por delante y de-  
tras con pared de medio me-  
tro metros de elevacion, con  
arreglo al plano de alineacion  
de la calle, viendose por el



GOBIERNO  
DE ARAGON



de los a colocar una puerta,

Referente la acqueria,  
quedara entre esta y lo  
que se edifique un espa-  
cio de tres palmos que antes  
hubiera, pero suficiente  
para la extraccion de la  
masa y ademas un pal-  
mo mas de latitud que  
tenia.

Lo cual pongo en conoci-  
miento de V. D. para lo  
que sea conveniente.

Dios que a V. V. mande  
Vergel 2 Julio 1881

Andrés Ben.

Marina Real Dignera N. de M. de M. de M. de M.

